

Rad No.: 24-240-112453

Barranquilla, 18/03/2024

Señor(a)
WILMER ANTONIO MARQUEZ SANCHEZ
Calle 14 No. 30 – 61
Ciénaga

Contrato: 17215831

Asunto: Fallecimiento Deudor Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 12 de marzo de 2024, radicada bajo el No. CG- 24-000372, relativa al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 14 No. 30 – 61 de Ciénaga, le informamos que su solicitud fue enviada a la compañía aseguradora para su trámite.

Una vez corroborada dicha información por parte de la empresa aseguradora, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontará de la facturación el saldo pendiente del crédito adquirido por la señora ANA LUCILA FONTALVO MORA.

De acuerdo con lo anterior, le indicamos que, una vez la empresa aseguradora haya emitido respuesta a su petición, deberá presentar la solicitud de devolución de los saldos cancelados por concepto de crédito Brilla posteriores al fallecimiento del deudor.

Cabe señalar que, para la devolución de los pagos del crédito brilla, realizados después del fallecimiento la señora ANA LUCILA FONTALVO MORA, es necesario que nos aporte documentos que acrediten a todos los beneficiarios y el parentesco con el fallecido deudor del crédito; así mismo, debe presentar una declaración extrajuicio rendida por un tercero ante un notario, en el cual se mencione el estado civil del fallecido, el nombre del cónyuge, el número total de hijos que tenía (matrimoniales, extramatrimoniales y/o adoptivos) y se identifique a cada uno de ellos con nombre completo y cedula de ciudadanía, o indicativo serial de registro civil de nacimiento si hay menores de edad. Debe aclarar, si tenía o no hijos matrimoniales, extramatrimoniales y adoptivos y si no existen otras personas con derecho para reclamar.

Si era casado(a), deberá aportar registro civil de matrimonio, no mayor a 30 días de expedición y notas marginales, así como también deberá adjuntar copia de cedula del cónyuge.

Registro civil de nacimiento en documento original o copia legible autenticada en notaria de todos los hijos. Si son mayores de edad, deberá adjuntar copia legible de sus respectivas cedula de ciudadanía, si son menores de edad copia legible de la cedula de su representante legal.

En dicha declaración extrajuicio, los beneficiarios deben autorizar a un miembro de la familia para que a este le sea entregado el dinero.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
211470486